

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se aprueba el Convenio de Apoyo y Colaboración en materia cívico-electoral que celebran el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Educación y Cultura, para el establecimiento de estrategias y actividades dirigidas a la promoción y difusión de la educación cívica.

Vista la propuesta que formula la Junta Ejecutiva por conducto del Consejero Presidente para celebrar, a nombre del Instituto Electoral, con la Secretaría de Educación y Cultura el Convenio de Apoyo y Colaboración para el establecimiento de estrategias y actividades dirigidas a la promoción y difusión de la educación cívica en el proceso electoral ordinario en la entidad, por lo que, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

1. El artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y el artículo 4 de la Ley Orgánica Electoral del Estado establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; será profesional en el desempeño de sus actividades, autónomo en sus funciones e independiente en sus decisiones.
2. La Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en su artículo 5 dispone que el Instituto Electoral tiene como fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomenta y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los

integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana.

3. El artículo 23, párrafo 1, fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, establece que el Consejo General del Instituto tiene como atribución implementar y fomentar permanentemente la educación democrática, y la cultura de equidad entre los géneros, así como cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto, partidos políticos y en general, a mujeres, ciudadanos, jóvenes, niñas y niños del Estado, es decir el Instituto Electoral debe difundir los valores democráticos entre la ciudadanía y niñez zacatecana.
4. Así mismo, el artículo 23, párrafo 1, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, expresa que el Consejo General tiene como atribución aprobar y sancionar los convenios de colaboración necesarios que para el mejor desempeño de las actividades del Instituto celebre su presidente.
5. El artículo 24, párrafo 1, fracciones II y V de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, señala que el Consejero Presidente es el representante legal del Instituto y posee atribuciones para celebrar a nombre del Instituto, con las autoridades competentes, los convenios de colaboración necesarios, previa aprobación del Consejo General para el buen desempeño de este órgano electoral.
6. El artículo 39, párrafo 2 fracción XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral dispone que el Secretario Ejecutivo posee como atribución certificar documentos, y participar como fedatario en los convenios que celebrare el Instituto.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones ordinarias.

Segundo.- Que tiene a su cargo la función estatal electoral para la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia, en toda la entidad de los procesos electorales ordinarios, para elegir Gobernador del Estado, Diputados Locales y miembros de los cincuenta y siete (57) Ayuntamientos en los comicios que tendrán verificativo el cuatro (4) de julio del año en curso.

Tercero.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene como fines, entre otros, Garantizar el desarrollo de la vida democrática en el Estado; Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política de los zacatecanos y Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Cuarto.- Que el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de sancionar los Convenios de Apoyo y Colaboración que celebre su presidente y sean necesarios para el mejor desempeño de sus actividades.

Quinto.- Que para el desarrollo del proceso electoral a celebrarse en el presente año dos mil cuatro (2004) en la entidad, es necesario que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas cuente con el apoyo y colaboración de la Secretaría de Educación y Cultura. Por lo que, se hace necesario convenir con esta Secretaría, para la celebración en el proceso electoral del presente año dos mil cuatro (2004), su apoyo y colaboración, conforme al anexo que se adjunta al presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; artículos, 1, 2, 3, 241, 242 y 24 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral; 4, 5, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XXIX, XXXIX, LV y LVIII, 24, párrafo 1 fracciones II y V y 39, párrafo 2, fracción XVI y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Convenio de Apoyo y Colaboración en materia cívico-electoral entre el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Educación y Cultura, para el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre las partes para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a la promoción y difusión de la educación cívica, en los diversos niveles de educación formal dentro de la competencia de la Secretaría de Educación y Cultura.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente del Instituto Electoral para que celebre el Convenio de Apoyo y Colaboración en materia cívico-electoral entre el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Educación y Cultura, en el proceso electoral del año dos mil cuatro (2004); se autoriza su firma por el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

TERCERO: Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para que realice los trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO: Publíquense en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el presente Acuerdo y el Convenio de Apoyo y Colaboración en materia cívico-electoral entre el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Educación y Cultura, para el proceso electoral año dos mil cuatro (2004).

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del dos mil cuatro (2004).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero.

Consejero Presidente.

Lic. José Manuel Ortega Cisneros.

Secretario Ejecutivo.